

la demandada Formas, Sociedad Cooperativa Limitada por encontrarse en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 10 de septiembre de 1986 a las 10,50 horas, para la celebración de los actos de Conciliación, y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada Formas, Sociedad Cooperativa Limitada, que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 25 de junio de 1986.— El Magistrado de Trabajo.— El Secretario.

Edicto

IV.789

Don José Luis Conde Pumpido Ferreiro; Magistrado de Trabajo de La Rioja.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el procedimiento n.º 1.275 al 1.284/86, seguido a instancias de M.ª Cruz Bustos Carrasco y nueve más contra la demandada Formas, Sociedad Cooperativa Limitada en reclamación por indemnización he acordado citar a la demandada Formas, Sociedad Cooperativa Limitada por encontrarse en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 10 de septiembre de 1986 a las 10,45 horas, para la celebración de los actos de Conciliación, y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada Formas, Sociedad Cooperativa Limitada que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 25 de junio de 1986.— El Magistrado de Trabajo.— El Secretario.

Edicto

IV.791

Don José Luis Conde Pumpido Ferreiro, Magistrado de Trabajo de La Rioja.

Hago saber: Que en el procedimiento n.º 2.881/82 que se tramita en esta Magistratura de Trabajo a instancia de Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja contra la empresa C.O.V.I.N.O.S.A. domiciliada en Logroño, en reclamación de cuotas Seguridad Social hoy en trámite de ejecución, se ha dictado Propuesta de Providencia, que copiada literalmente dice así:

“PROPUESTA DE PROVIDENCIA DE S.S.ª EL SECRETARIO D. MANUEL GARCIA-MIGUEL.— Logroño, a 31 de mayo de 1986. El anterior escrito unase a los autos de su razón; y visto el contenido del mismo se tiene por interpuesto Recurso de Reposición contra la propuesta de providencia de fecha 22 de mayo de 1986. Dese traslado del mismo a las partes para que si a su derecho conviene lo impugnen en el plazo de tres días. Lo que propongo a V.I. para su conformidad. Conforme: El Ilmo. Sr. Magistrado.— Firmado, J.L. Conde Pumpido.— Manuel Angel García Miguel.— Rubricados.”

Y para que sirva de notificación a la Empresa ejecutada, que se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja a los efectos legales procesales.

Dado en Logroño, a 18 de junio de 1986.— Don José Luis Conde Pumpido Ferreiro.

Ante mí, el Secretario, Don Manuel Angel García Miguel Rosado.— Firmados y Rubricados.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 1 DE LOGROÑO*Sentencia*

IV.773

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Menor Cuantía n.º 522 de 1985, a instancia de Don Moisés Mayoral Hernáiz, contra Don Alberto, Don José Ignacio, Don Emilio Pérez Ruiz y Doña María Dolores Ruiz Sáinz de Robles, y en el que se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

“Logroño, a 15 de abril de 1986. Habiendo visto el Ilmo. Sr. Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño, los presentes autos de Menor Cuantía n.º 522 de 1985, a instancia de Don Moisés Mayoral Hernáiz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Barcelona, representado por el Procurador

de los Tribunales Don Francisco Javier García Aparicio y defendido por el Letrado Don Joaquín Ibarra Alcoya, contra Don Emilio Pérez Ruiz, mayor de edad, casado, ingeniero agrónomo y vecino de Logroño, representado por el Procurador de los Tribunales Doña Pilar Dufol Pallarès, y defendido por el Letrado Don Juan Soriano Jiménez, y contra Don Alberto Pérez Ruiz, Don José Ignacio Pérez Ruiz y Doña María Dolores Ruiz Sáinz de Robles, en rebeldía, y sobre reclamación de cantidad, y ... FALLO: Que estimando la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales Don Francisco Javier García Aparicio, en nombre y representación de Don Moisés Mayoral Hernáiz, contra Don Alberto, Don José Ignacio, y Don Emilio Pérez Ruiz y Doña María Dolores Ruiz Sáinz de Robles y desestimando la reconversión formulada por Don Emilio Pérez Ruiz, debo condenar y condeno solidariamente a dichos demandados a satisfacer al actor la suma de novecientas cincuenta mil pesetas, importe de principal, de la venta de acciones y cesión de crédito convenidas en documento de 20 de abril de 1981, y para su consumación y ejecución de este contrato, condenar a los demandados Don Alberto Pérez Ruiz y Don José Ignacio Pérez Ruiz a que —una vez firme la sentencia— comparezcan inmediatamente ante Notario o Corredor de Comercio Colegiado, con residencia en Logroño ante el que se formalizará el oportuno documento, con entrega en tal acto del precio (950.000 Pts.). Se condena igualmente a dichos demandados, solidariamente, al pago de los intereses legales de la expresada suma desde la presentación de la demanda y al pago de las costas causadas. Notifíquese esta sentencia a los demandados en rebeldía por edictos de no solicitarse la personal por la parte actora dentro del término legal. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que tenga lugar la notificación a los demandados en rebeldía, expido el presente en Logroño, a 18 de junio de 1986.— La Secretaria.

Edicto de subasta

IV.781

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 704 de 1984 a instancia de Banco Hispano Americano, S.A. contra D. Fernando González Sotes y D.ª María Teresa Cerrolaza de Las Heras, en el cual se sacan por vez primera en venta y pública subasta los bienes inmuebles que luego se dirá, para cuyo acto se ha señalado y tendrá lugar en las horas de audiencia de este Juzgado el próximo día 3 de septiembre a las 10,30 horas.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Finca urbana en Medrano (La Rioja), en la calle Las Rejas, n.º 15 de 204 m2, consta de planta baja, un elevado y un alto y patio descubierto, que con él hace una superficie de 426 m2, valorado en dos millones quinientas mil pesetas.

— Bodega en el Barrio Bodegas, de 120 m2, sita en la villa de Medrano (La Rioja) señalada con el número 105 de dicha calle valorada en un millón doscientas mil pesetas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación.

Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la presente subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquel, el importe de la consignación antes expresada.

Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hace constar que se carece de títulos de propiedad y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del ejecutante quedarán subsistentes y sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Que para el caso de declararse desierta la primera subasta, se anuncia con carácter de segunda con rebaja del veinticinco por ciento del valor de tasación manteniendo las demás condiciones el próximo día treinta de septiembre a las diez treinta horas.

Para el supuesto de que, tampoco hubiese licitadores en la segunda subasta y con carácter de tercera, sin sujeción a tipo manteniendo las mismas condiciones, se señala el próximo día veintiocho de octubre a las diez treinta horas.

Logroño, a 26 de junio de 1986.— La Secretaria.

Sentencia

IV.782

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Logroño, por el presente.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Divorcio número 27 de 1986, a instancia de Violeta Merino Galilea contra don Carlos Villamor Ruiz, y en el que se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva y